



**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**

Radicado: **080013153009201900203**  
Proceso: **VERBAL –ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**  
Demandante: **LUZ MARINA NAVARRO TOVAR y RODRIGO CAMACHO GALVAN**  
Demandado: **LUZ MARINA LOPEZ OSPINA**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se hace necesario reprogramar la audiencia que estaba prevista para el día de hoy septiembre 20 de 2022 a las 9:00 am, la cual no pudo llevarse a cabo. Lo anterior para que se sirva proveer. Barranquilla, 27 de septiembre de 2022

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Tal como se dijo en el informe secretarial, deviene necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo por medio virtual, las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las cuales se encontraban programadas para realizarse el día de hoy 20 de septiembre de 2022, pero que por indisposición de salud de esta falladora no pudo llevarse a cabo.

Aunado, a efecto de contar con la comparecencia de las testigos MARISOL RUEDA LOPEZ y LAURA RUEDA LOPEZ, y en vista que el apoderado judicial del extremo pasivo de la litis conoce su ubicación, según se infiere del hecho de que fue dicho profesional quien allegó al Despacho las excusas de dichas ciudadanas que le imposibilitaban comparecer a la audiencia prevista para el día de hoy, este Juzgado requerirá al Dr. HERNANDO PEÑA MARTINEZ, para que en el término de dos días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, suministre los datos de contacto celular y las direcciones físicas y electrónicas donde pueda notificársele a tales ciudadanas. Todo ello atendiendo al deber de colaborar con la recta, leal, pronta y cumplida administración de justicia.

Aunado, se ordenará en la parte resolutive de esta providencia, que por secretaría se libre comunicación dirigida al empleador de la testigo MARISOL RUEDA LOPEZ, y/o a su superior, para los efectos del permiso que este debe darle para que concurra a la diligencia a la que se encuentra citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

Primero: Fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento, **el día martes cuatro (04) de octubre de 2022 a las 9:00 a.m**, de conformidad con el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Requerir al apoderado judicial de la demandada, doctor HERNANDO PEÑA MARTINEZ, para que, en el término de dos días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, suministre los datos de contacto celular y las direcciones físicas y electrónicos donde pueda notificársele a las testigos MARISOL RUEDA LOPEZ y LAURA RUEDA LOPEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Tercero: Por secretaría, líbrese comunicación dirigida Al representante legal de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO CACR SABANALARGA, empleador de la testigo

MARISOL RUEDA LOPEZ, y/o a su superior, para los efectos del permiso que este debe darle para que concurra a la diligencia a la que se encuentra citada.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kg

Firmado Por:  
**Clementina Patricia Godin Ojeda**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 09 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5d020570060d65049a33caa185533b9e3bf95fdc3bacd7bcc998bf03fc4829**

Documento generado en 27/09/2022 09:54:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**